

RESOLUCIÓN No.017-2021

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 38 DEL ESTATUTO SOCIAL Y

CONSIDERANDO

- 1) Que el Comité de golf y la Administración del Club sometieron a la consideración de la Junta Directiva un código de sanciones
- 2) Qué al Comité de golf con frecuencia enfrenta situaciones en la práctica de este deporte que requiere tener manejo disciplinario, con imposición de sanciones que puedan ser deportivos y/o sociales.
- 3) Que para mejor gestión de estos procesos disciplinarios se requiere de un código de sanciones el cual debe ser de conocimiento previo de los practicantes de este deporte.
- 4) Qué el deporte del golf se caracteriza por sus buenas prácticas, para lo cual el comité viene adelantando una campaña que se ha denominado “Golf Cultura De Damas Y Caballeros”.
- 5) Que la Junta Directiva acoge la propuesta del Código de Sanciones presentada por el Comité de golf y la Administración.

RESUELVE

Primero: Adoptar el siguiente código de sanciones de golf cuyas faltas leves y graves en la parte deportiva será gestionado por el comité, cuando trasciendan el ámbito social o se presente trasgresión de normas Estatutarias o la conducta sea repetitiva así se traten de faltas leves según el código, pasarán a consideración de la Junta Directiva, quién será puesta en conocimiento a través de informes del Comité y o la Administración del Club, los cuales deben contener la descripción de los hechos, sus responsables, normas supuestamente violadas.





Segundo: El siguiente es el régimen de faltas y sus sanciones:

FALTAS LEVES

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ
1. No arreglar piques, bunkers y divots.	Llamado de atención verbal Administración/Profesionales de golf (se registrará el hecho en la bitácora del Starter.)	Segundo llamado de atención verbal	Carta de Amonestación
2. Silbar, gritar o forzar el paso sin que se lo otorguen.		Segundo llamado de atención	Carta de Amonestación
3. Jugar fuera del tiempo ya sea por demora indebida o ir demasiado rápido, ocasionando retrasos en el juego.		Carta de Amonestación	Bloqueo de 1 semana de tee time
4. Arrojar basura al campo y sus alrededores.			
5. Transportarse en un carro de golf más de 2 personas.		Segundo llamado de atención verbal	Carta de Amonestación
6. Incumplir el orden de juego establecido y el número de personas permitidas en el día sin previa autorización del starter o los profesionales de Golf.		Carta de Amonestación	Bloqueo de 1 semana de tee time
7. Ingresar el carro de golf al parqueadero de vehículos de socios.			
8. Presentarse a jugar de forma continua sin haber realizado las reservas a través de la App.		No se dejará salir hasta que realice la reserva	

R

Sede Principal: Calle 76 No. 54-231 * PBX: 3853100 * A.A. 1121 * Fax: 3450210
 Sitio Web: www.country.com.co * Barranquilla - Colombia



NOTA: Llegar tarde al tee de salida, causará pérdida del turno; solo si el Starter ve viable un nuevo tee time, lo autorizará.

FALTAS GRAVES DEL DEPORTE

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ
1. Azotar tacos o cualquier artículo de juego al Green.	Carta de Amonestación, 30 días de bloqueo de tee time y pago de daños materiales	Bloqueo por 90 días de tee time y pago de daños materiales	Se trasladará el caso a la Junta Directiva, para definir el tipo de sanción del socio
2. Conducir imprudentemente y/o a alta velocidad dentro del campo de golf.	Carta de Amonestación	Bloqueo por 7 días de tee time	Bloqueo por 15 días de tee time
3. Conducir el carro de golf por las zonas no autorizadas (Tee de salidas, antegreen, green, jardines, putting green, avisos NO CARS, estacas, parqueadero vehicular, bunker, etc.).	Carta de Amonestación, 7 días de bloqueo de tee time y pago de daños materiales	Bloqueo por 30 días de tee time y pago de daños materiales	Bloqueo por 90 días de tee time y pago de daños materiales
4. Suplantar un jugador en las reservas o en el juego.	Se trasladará el caso a la Junta Directiva, para definir el tipo de sanción del socio		
5. Más de 4 faltas leves en el año	Bloqueo por 30 días de tee time	Se trasladará el caso a la Junta Directiva, para definir el tipo de sanción del socio	

Sin embargo, a todos los jugadores de golf les aplica el código de sanciones mínimas de la Corporación (Resolución 1187). En ese caso será la Junta Directiva quien decidirá la sanción, previo informe que realizará la División de Deportes y la Administración de Sabanilla, avalado por el comité de Golf en cada caso.

Λ

Sede Principal: Calle 76 No. 54-231 * PBX: 3853100 * A.A. 1121 * Fax: 3450210
 Sitio Web: www.country.com.co * Barranquilla - Colombia



Tercero: Todo procedimiento sancionatorio contará con un debido proceso, una investigación objetiva con soporte probatorio, informes escritos con identificación de los encargados de investigar, notificación al socio en forma previa informándole la naturaleza de la conducta que se le señala, e impuesta la sanción, el derecho del socio de solicitar su reconsideración aportando elementos de juicio.

Cuarto: Las sanciones de acuerdo con su naturaleza deberán ser comunicadas a la comunidad del golf y/o a la comunidad de socios con su publicación en cartelera física y virtuales

Quinto: El presente código de sanciones de golf entra en vigencia a partir del día Primero (1) de Junio de 2021


CAMILLO ABELLO VIVES
El Presidente


AURELIO JOSE DE CASTRO
El Secretario

Sede Principal: Calle 76 No. 54-231 * PBX: 3853100 * A.A. 1121 * Fax: 3450210
Sitio Web: www.country.com.co * Barranquilla - Colombia